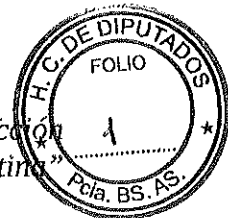




Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca

"2025 – Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"



Bahía Blanca, 19 de noviembre de 2025

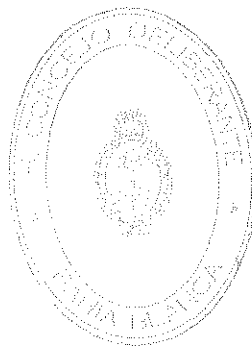
**Señor Presidente
de la H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Alexis Guerrero
Calle 53 entre 7 y 8
(CP 1900) LA PLATA**

REF. Expte. 839-HCD-2025

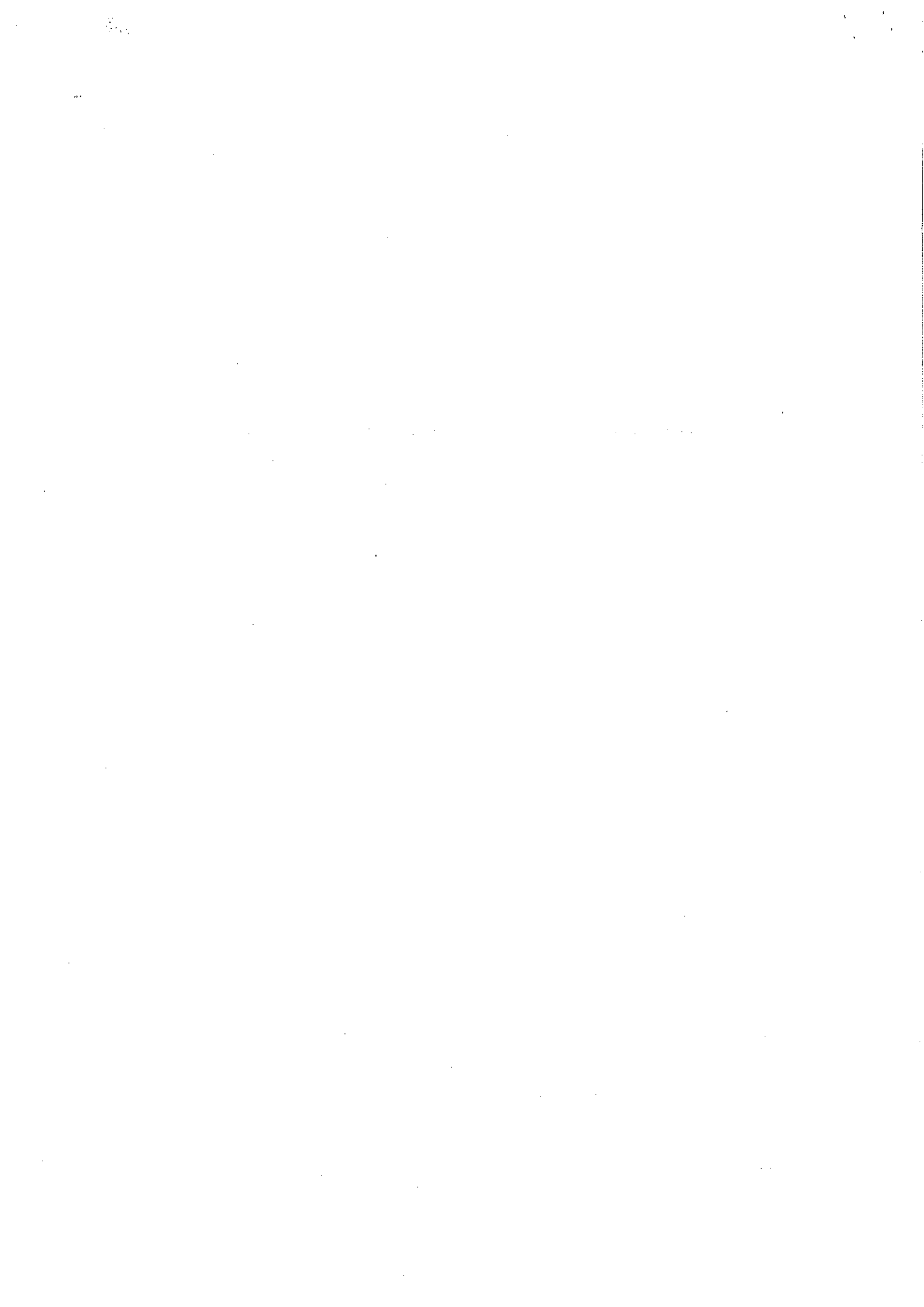
Me es grato dirigir a Ud. la presente, acompañando copia de la Resolución sancionada el 13 de noviembre pasado por este H. Cuerpo, expresando beneplácito por la aplicación de la Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre pasado.

Saludo atentamente.

CARLOS MORENO SALAS
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHÍA BLANCA

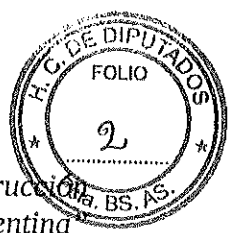


MAURICIO JAVIER PONTET
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHÍA BLANCA





Honorable Concejo Deliberante
Bahía Blanca



"2025 – Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"

Expte. 839-HCD-2025

RESOLUCION N° 207/2025

RESOLUCIÓN

VISTO

La aplicación del nuevo sistema de votación denominado Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley 27.781 el 1 de octubre de 2024, modificando el Código Electoral Nacional y demás normativa electoral (Leyes 19.945, 26.571, 26.215, 23.298, 15.262 y 24.007) para incluir el sistema de "Boleta Única de Papel" (BUP) como instrumento de votación en elecciones nacionales.

Que la mencionada ley establece el contenido, diseño, impresión y procedimiento de la Boleta Única de Papel, como también los plazos para audiencias públicas, aprobación de modelos, provisión de urnas y boletas, entre otros aspectos.

Que la aplicación de la Boleta Única de Papel en las elecciones del 26 de octubre de 2025 constituye un hecho institucional relevante, reafirmando el compromiso con la transparencia electoral.

Que en previsión de una mayor transparencia, igualdad de condiciones entre organizaciones políticas y una experiencia de sufragio más clara para la ciudadanía, corresponde reconocer y acompañar dicha implementación también en el ámbito municipal de Luján.

Que la Boleta Única de Papel permite reunir en una sola papeleta todas las categorías que deban elegirse, ordenadas por agrupaciones políticas y listas, lo que facilita el ejercicio del sufragio y la comprensión del acto electoral por parte del votante.

Que al implementarse un sistema uniforme, se reduce la dependencia de que cada partido provea múltiples boletas oficiales, lo que atenúa riesgos de reparto desigual de boletas, de voto inducido o de confusión del elector.

Que este Honorable Concejo Deliberante tiene la responsabilidad de expresar su reconocimiento institucional y acompañamiento a las reformas que mejoran la calidad del proceso electoral, fortalecen la confianza ciudadana y promueven la participación política plena.

Que la exitosa implementación del sistema el 26 de octubre representa

una oportunidad para que la provincia de Buenos Aires se sume a ese avance, reafirmando su compromiso con una democracia moderna, transparente e inclusiva.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

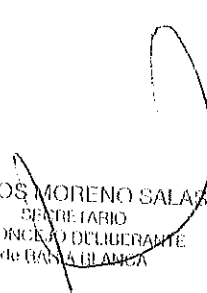
Artículo 1° - Expresar el beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante a la ----- implementación de la Boleta Única de Papel (BUP) en las elecciones del día 26 de octubre de 2025, por considerarla una herramienta que contribuye a fortalecer la transparencia, la equidad y la calidad institucional del proceso electoral.

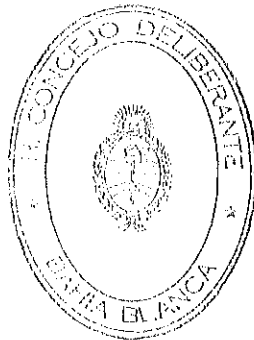
Artículo 2° - Reconózcase y destáquese el esfuerzo del Congreso de la Nación al ----- sancionar la Ley 27.781, y de los organismos electorales nacionales y provinciales que colaboraron en su implementación, así como de las fuerzas políticas distritales que se comprometieron a garantizar su operatividad.


Artículo 3° - Solicítase a las cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia ----- de Buenos Aires el tratamiento y aprobación de los proyectos que implementan el sistema de Boleta Única de Papel (BUP) para la elección de cargos provinciales y municipales.

Artículo 4° - Envíese copia de la presente resolución a los 134 distritos de la ----- provincia de Buenos Aires; a las cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires; a las cámaras de Diputados y Senadores de la Nación; y a la Dirección Nacional Electoral.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


CARLOS MORENO SALAS
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
de BAHIA BLANCA




MAURO REYES PONTET
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
de BAHIA BLANCA